

RESOLUCIÓN 32/2020

Caá Catí, 24 de marzo de 2020

VISTO

El Artículo 225 incs. 1 y 6 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Artículo 92 incs. 7, 9 y 25 de la Carta Orgánica Municipal,

El Artículo 77 inc. 34 de la Ley 6.042 de la Provincia de Corrientes,

Las Resoluciones de Necesidad y Urgencia 29/2020 y 31/2020 de este Departamento Ejecutivo Municipal,

CONSIDERANDO

Que por la precitada Resolución de Necesidad y Urgencia 31/2020 se establecieron nuevas medidas, en el ámbito de las competencias propias del municipio, para hacer frente a la situación de Emergencia Sanitaria vigente,

Que, entre tales medidas, se dispuso la fijación de horarios para el funcionamiento de los comercios habilitados en el marco de los fines perseguidos por el Decreto 297/2020 – restringir la circulación de las personas en el espacio público y garantizar el aislamiento social –, resultando necesario contar con personal que pueda abocarse al control de cumplimiento de lo resuelto,

Que, asimismo, se estableció un control sanitario y de temperatura corporal, a ser efectuado bajo las instrucciones que fije la Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Humano, el cual se integrará al marco del control vehicular ya establecido por Resolución de Necesidad y Urgencia 29/2020 de este Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que resulta igualmente necesario afectar al personal propicio para esta cuestión,

Que se estima meritorio, oportuno y conveniente dejar expresamente facultadas a las altas autoridades de este municipio para realizar las tareas de fiscalización y control con el propósito de respaldar al personal a cargo de tales labores, como así también para contribuir al efectivo cumplimiento de la legislación vigente,

Que corresponde al Intendente Municipal establecer y disponer el funcionamiento del Departamento Ejecutivo y su régimen interno, ejercer la superintendencia del personal de la administración pública local y realizar toda otra gestión de interés no prohibida por la ley y compatible con la Constitución de la Provincia,

POR ELLO

**EL INTENDENTE DE CAÁ CATÍ
RESUELVE**

Artículo 1. Establecer que mientras perdure la emergencia sanitaria, la totalidad del personal municipal de esta administración queda afectado a la misma, pudiendo los Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo Municipal disponer de su reestructuración funcional, cambio de dependencia, tareas y toda otra medida que se estime oportuna y conveniente a los efectos de garantizar la adecuada atención de la emergencia y la implementación de las medidas dispuestas por las autoridades locales, como así también las establecidas por las autoridades provinciales y federales cuya instrumentación total o parcial dependa de este Municipio.

Artículo 2. Autorizar expresamente a los Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales de las áreas competentes a convocar y disponer del personal habitualmente afectado a otras áreas de la administración para que ejerzan funciones de control y fiscalización en el marco del poder de policía municipal para el pleno acatamiento de las medidas dispuestas en materia de limitaciones horarias de apertura de comercios y de tránsito y circulación vehicular y de personas.

Artículo 3. Autorizar al Jefe de Gabinete, al Secretario de Salud, Ambiente y Desarrollo Humano, al Secretario de Finanzas, Hacienda y Modernización y al Secretario de Coordinación y Asuntos Institucionales de este Departamento Ejecutivo a supervisar e intervenir en los operativos de control vehicular y de comercios, con expresas facultades para fiscalizar el cumplimiento de las medidas vigentes y garantizar su acatamiento, prestando colaboración a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Dirección General de Rentas, Habilitaciones e Inspecciones que respectivamente tienen competencia preexistente para entender en estas cuestiones.

Para ello, y sin perjuicio de las funciones cuyo ejercicio les pueda corresponder por avocación, quedan expresamente facultados a presentarse en comercios y en los controles de circulación vehicular para realizar las tareas de inspección y constatación necesarias para cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.

Artículo 4. Instruir al Jefe de Gabinete para que, por su intermedio, se elaboren y distribuyan credenciales al personal afectado a las tareas de control para facilitar su identificación por parte de la ciudadanía.

Artículo 5. Comuníquese, publíquese, archívese.-